

## RECURSO DE REPOSICION SUCESIÓN No. 2017-1486

Oscar Reinaldo Avella Barrero <osaba62@yahoo.com.co>

Jue 23/09/2021 1:40 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sonia Yureima Beltran Bohorquez <sybb177@hotmail.com>

**SEÑORA JUEZ:**

**35o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad.**

**REF:: SUCESIÓN INTESTADA No. 2017-01486 DE:  
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ ROA**

=====

Cordial saludo.

En forma comedida me hago presente en su Despacho, como apoderado de la heredera LUZ MARLEN FERNÁNDEZ, en el asunto de la Referencia, con el fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra su auto del **22 de Septiembre/21**, por medio del cual el Juzgado se abstiene de impartirle aprobación al trabajo de partición en su oportunidad presentado por la apoderada del heredero WILSON MOLANO FERNÁNDEZ, a fin de que el mismo sea REVOCADO y, en consecuencia, se apruebe la referida partición.

Fundo la petición en los siguientes motivos:

1. El auto impugnado, en efecto, anota erradamente que en la sucesión de la referencia, **no se anotaron pasivos a cargo de la sucesión** y que, por lo mismo, ésta se debe rehacer, conforme lo ordenado en auto del 09 de Septiembre/21.
2. Que el suscrito recuerde (por haber estado virtualmente presente en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, llevada a cabo el 18 de Marzo/21, en su Despacho), **sí** se relacionaron PASIVOS, a cargo de la sucesión, por valor total de **\$1.297.000,00**, correspondiente al pago de los impuestos prediales del inmueble relacionado en el ACTIVO, cancelados por los herederos WILSON y LUZ MARLEN FERNÁNDEZ.
3. Tan así es lo anterior que el suscrito, como apoderado de ésta última heredera aportó, **ese mismo día**, mediante correo enviado al Juzgado, a las 3:56 y 4.47 P.M., tanto los recibos de los prediales de los años 2012 y 2015, por valor total de \$191.000,00, cancelados por la señora Luz Marlén Fernández, como el CERTIFICADO CATASTRAL del año **2021**, del predio inventariado, **"para que obren [ambos] en la diligencia ídem"**, como taxativamente se dice en ambos correos.
4. De manera que, si la señora partidora presentó a consideración del Juzgado el respectivo trabajo, incluyendo estos pasivos, lo hizo acorde con lo que debió quedar consignado en el acta de los INVENTARIOS Y AVALÚOS.
5. Posteriormente la señora partidora, Doctora Sonia Yureima Beltrán Bohórquez, allegó un memorial al Juzgado, en el que procedió a explicar ampliamente el contenido de dicho trabajo partitivo, haciendo de nuevo énfasis en los PASIVOS hogaño inventariados.

Motivos suficientes, entonces, señora Juez, para que el auto sea sometido a revisión y a su consiguiente revocatoria, salvo mejor concepto, y sustanciado en la forma como aquí respetuosamente se depreca.

Atentamente:

**OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO**  
**C.C. No.17.188.581 de Bogotá**  
**T.P. # 25.367 del C.S.J.**

e-mail: osaba62@yahoo.com.co  
Cel: 310 2 419315